



## **ANEXO I**

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

##### ÍNDICE

- 1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PODER ADJUDICADOR.
- 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.
- 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.
- 5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.
- 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN.
- 9.- GARANTÍA DEFINITIVA.
- 10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.
- 11.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- 13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.
- 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN.
- 15.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.
- 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
- 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.
- 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.



- 21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.
- 22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.
- 23.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.
- 24.- PLAZO DE GARANTÍA.
- 25.- OTRAS ESPECIFICACIONES.
- 26.- RÉGIMEN DE RECURSOS.
- 27.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.



**TÍTULO: CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE 20 VPP EN C/MIGUEL ÁNGEL ORTÍ BELMONTE, 20 DE CÁCERES N° EXPEDIENTE: PRC/2024/0000050884**

**CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PRTR:**

- SI  
 NO

**CONTRATO RESERVADO** (D.A 4ª de la LCSP y artículo 30 de la LCPSREx):

- SI  
 NO

**CONTRATO PRECEDIDO DE UNA CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO** (artículo 115 de la LCSP y artículo 7 de la LCPSREx):

- SI  
 NO

**I.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1.- Incluido en el artículo 13 de la LCSP, el objeto del contrato viene constituido por:  
**REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE 20 VPP EN C/MIGUEL ÁNGEL ORTÍ BELMONTE, 20 DE CÁCERES**

**Tipo de obra** (artículo 232.1 de la LCSP): Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

**1.2.- CÓDIGO/S CPV/S**

45400000-1 Trabajos de acabados de edificios  
45321000-3 Trabajos de aislamiento térmico (principal).

**1.3.- División en lotes:**

- SI  
 NO

**1.4.- Admisión de variantes:**

- SI  
 NO





## 2.- PODER ADJUDICADOR.

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Junta de Extremadura.

- Identificación: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
- Ejercicio de la competencia para contratar: Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda por delegación de competencias de fecha 7 de agosto de 2023 publicada en el DOE núm. 155 de 11 de agosto de 2023.
- Dirección Postal: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
- NIF del Órgano de Contratación: S06110011
- Dirección Registro General del Órgano de Contratación: Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5 - 06800 Mérida (Badajoz)
- Fax: 924 332375
- E-mail: [contratacion.infratv@juntaex.es](mailto:contratacion.infratv@juntaex.es)
- Perfil de contratante: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP 9/17 es accesible a través de la siguiente dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilcontratante>

## 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.

- Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 341.690,39.-€
- IVA (21%): 71.754,98.-€
- Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 413.445,37.-€

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- Presupuesto de Ejecución Material: 277.797,07.-€
- Costes directos: 277.797,07.-€
- Costes Indirectos: 135648,30.-€
  - Gastos Generales (17 %): 47.225,50.-€
  - Beneficio Industrial (6 %): 16.667,82.-€
  - IVA (10%): 71.754,98.-€
- Valor estimado:, 341.690,39.-€

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 101 de la LCSP, tomando como referencia en la confección del estado de mediciones y presupuestos incluido en el proyecto básico y de ejecución que se adjunta como integrante de las prescripciones técnicas de la prestación. Para la confección de dicho presupuesto se han tenido en cuenta tanto la última base de precios de la construcción publicada por la Junta de Extremadura como aquellos precios habituales de mercado para este tipo de construcciones de conformidad con estadística de adjudicaciones anteriores. Los precios unitarios de cada una de las partidas a ejecutar que se incluyen en el Proyecto de ejecución de las obras, que constituye el PPT del presente expediente, incluyen los precios descompuestos de cada partida, en esta descomposición se indican las cantidades y precios simples de la mano de obra, materiales y maquinaria necesarios para realizar dicha partida. El sumatorio de los productos del precio unitario de cada partida por la medición de la misma es lo que se denomina Presupuesto de Ejecución Material, que se corresponde con los Costes Directos necesarios para afrontar las obras. Por otra parte, los Costes Indirectos que se han incluido se corresponden con los Gastos Generales y el Beneficio Industrial, fijados legalmente en un 17 y 6 %, respectivamente, así como el Impuesto sobre el valor añadido.





Anualidades y aplicación presupuestaria:

Anualidad	Centro Gestor	Pos.Presup.	Fondo	Proyecto Presupuestario	Importe €
2024	160020000	G/262A/63200	FD212A2102	20230355	124.033,61.-€
2025	160020000	G/262A/63200	FD212A2102	20230355	289.411,76.-€

Financiación: Fondos FEDER

Contribución UE	80,00%	330.756,30 €
Fondos de la Comunidad Autónoma	20,00%	82.689,07 €

Sistema de determinación del precio: Unidades de obra.

#### 4.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

El contrato de referencia es un contrato de obras con un valor estimado inferior a 500.000,00 euros por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, no se le debe exigir clasificación, sin perjuicio de que ésta puede utilizarse como medio para acreditar la solvencia económica y técnica o profesional

##### 4.1.- Clasificación del contratista:

- SI  
 NO

Se considera adecuado establecer como clasificación alternativa a la solvencia técnica o profesional la siguiente:

GRUPO:	SUBGRUPO:	CATEGORÍA:
C) EDIFICACIÓN	4. albañilería, revocos y revestidos	2

##### 4.2.- Solvencia:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

- Volumen anual de negocios**
- Referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en **una vez el valor estimado del contrato**. 341.690,39.-€

**O bien**

- En el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de





inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en **una vez el valor estimado del contrato**. 341.690,39.-€

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- **Otros documentos que acrediten la solvencia económica y financiera a determinar por el poder adjudicador, de conformidad con el artículo 86.1 de la LCSP:** En el caso de que se trate de un empresario individual no inscrito en el Registro Mercantil ni que se encuentre obligado a legalizar en dicho Registro sus cuentas anuales, deberá aportar declaración expresa en la que haga constar dicha circunstancia y copia de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas del año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios incluidos en la que figuren los rendimientos de las actividades económicas por importe igual o superior en 1 vez el valor estimado del contrato: 341.690,39.-€
- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Se acreditará por los dos siguientes medios:

**Relación de las obras ejecutadas** en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos cinco años.

Relación de las obras ejecutadas cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a: **una vez el valor estimado del contrato**. 341.690,39.-€

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados de buena ejecución, que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

- Títulos académicos y profesionales** del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- Número de personas con titulación específica el área de trabajo a desarrollar de: **I (UNO)**
- Arquitecto o titulación equivalente, o bien
  - Arquitecto técnico o grado equivalente

El presente criterio deberá acreditarse por el propuesto adjudicatario mediante los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos.

**Acreditación diferente de la solvencia técnica para empresas de nueva creación en el supuesto del artículo 88.2 de la LCSP:**

SI

NO

**Títulos académicos y profesionales** del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- Número de personas con titulación específica el área de trabajo a desarrollar de: **I (UNO)**
- Arquitecto o titulación equivalente, o bien
  - Arquitecto técnico o grado equivalente

El presente criterio deberá acreditarse mediante los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos.

**5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

SI

NO

**6.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.**

SI

NO





Compromiso de adscripción de medios personales o materiales de conformidad con el artículo 76.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP de UN Arquitecto (o titulación habilitante) o Arquitecto Técnico (o grado equivalente) como Jefe de Obra, con experiencia mínima en dicha función en contratos similares de UN año.

La forma de acreditar dichos medios será mediante la designación por parte del contratista y aceptación por parte de la persona designada con aportación de copia del título universitario con carácter previo al inicio de las obras. La experiencia mínima de un año en contratos similares deberá acreditarse mediante aportación de vida laboral.

## 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación anticipada.

SI

NO

Tramitación:

Ordinaria

Urgente

Procedimiento. Abierto simplificado.

### 7.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

#### 7.1.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA: MÁXIMO 75 PUNTOS.

##### 1.- Evaluación de la oferta económica: Máximo 55 puntos.

##### 1.1.- Puntuación máxima y mínima aplicable al criterio precio.

Puntuación ( $P_e$ )	55 puntos
----------------------	-----------

##### 1.2.- Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.

Fórmula A	<input type="checkbox"/>
Fórmula B	<input checked="" type="checkbox"/>
Fórmula C	<input type="checkbox"/>





**Fórmula B:**

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , **55 \* 0,74 = 40,7 puntos**

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico, **máximo 55 puntos.**

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.

Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).

La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).

La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá 40,7 puntos ( $P$ ).

En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).

La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

**2.- Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Hasta 20 puntos****2.1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA. Hasta 10 puntos.**

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertada que sean superiores a las establecidas en el PCAP y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

- o Ampliación Plazo de garantía: Hasta 10 puntos al mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y mediante la Regla de Proporcionalidad directa, pudiéndose





ofertar como plazo exigido un máximo de dos años de ampliación de garantía. Por lo que plazo máximo de duración sería de 3 años (2 años + 1 años garantía).

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

## 2.2. EXTENSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD. Hasta 5 puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar un porcentaje superior, hasta un máximo del 1% adicional al mínimo del 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) establecido con carácter general, es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial, destinado para el control de calidad y asistencia técnica de la instalación.

La valoración de este criterio se realizará hasta 5 puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo necesario fijar un límite máximo (se establecerá un “umbral de saciedad”), que se fija en el 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM).

Los ensayos admisibles dentro del presupuesto de adjudicación serán los siguientes:

- Ensayo “Termografía” conforme a Norma UNE-EN 16714:2017 de febrero de 2017, ensayos no destructivos. Ensayo por termografía. Parte I: Principios generales.
- Inspección en materia de eficiencia energética de la instalación de conformidad con la IT.4.2. del RITE para la evaluación del rendimiento y del dimensionado para optimizar su eficiencia en condiciones de funcionamiento habituales o medias.

Ensayo	Uds	P.U.	Subtotal
Termografía UNE -EN 16714:2017	12	220,00 €	2.640,00 €
			2.640,00 €
Presupuesto de Ejecución Material de la obra			277.797,07 €
Presupuesto Base de Licitación			413.445,37 €
% Ensayos propuestos respecto de PEM			1%

## 2.3. CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA: MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE ADAPTACIÓN SENSORIAL O COGNITIVA. Hasta 5 puntos

Se valorará cualquiera de las siguientes actuaciones que fomente la accesibilidad universal en el ámbito sensorial y cognitivo, eliminando barreras que impidan la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad, favoreciendo la inclusión de personas con discapacidad sensorial y cognitiva, mayores, migrantes y en situación de dependencia, garantizando un mayor nivel de independencia, ya que “nunca debemos olvidar que no es la persona la que tiene la dificultad, es el entorno el que discapacita”.

Para el desarrollo de los siguientes criterios se dispone del asesoramiento de la oficina de accesibilidad cognitiva (OACEX) y sensorial (OAS) subvencionadas por la Junta de Extremadura, en materia de comunicación e información, respectivamente.





Las actuaciones a valorar son:

**2.3.1. Productos y elementos de apoyo a la información.** Se valorará el que la empresa o entidad adjudicataria incluya la ejecución de:

**2.3.1.a1) Señalización y señalética:** señalización accesible en alto relieve, braille y/o código QR en todo el edificio o espacio al que pertenece la actuación. Se valorará con **5 puntos**.

Las obras proyectadas afectan solamente a la envolvente exterior del edificio, por ello la mejora que el licitador puede ofertar es la siguiente:

Suministro e instalación de una placa accesible correspondiente al número de gobierno de cada portal con las siguientes características:

“Cartel correspondiente al número de gobierno realizado en chapón de aluminio fresado con números el alto relieve y dimensiones 120 x 120 x 6 mm, colocado en el lateral derecho de la puerta exterior del portal, a una altura entre 0,90 y 1,20 m del acerado. La tipografía para aplicaciones de señalización incluirá fuentes de fácil identificación y lectura, tipo Sans Serif o de palo seco. El grueso del trazo de los caracteres en los textos será en torno a un 14 % de su altura. El rótulo deberá contrastar cromáticamente con la superficie sobre la que esté ubicado. Los caracteres o pictogramas utilizados deberán contrastar con el fondo. El color de base será liso y el material utilizado no producirá reflejos”.

**Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:**

Anexos IIA y II.BIS debidamente cumplimentado.

### **7.1.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 25 PUNTOS**

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

Para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor incorporados en la presente Circular, se deberán establecer en los Pliegos escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por comparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación para cada uno de los diferentes criterios; pudiendo a tal efecto incorporar parámetros de valoración como los siguientes:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organización del proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas (habiéndose de singularizar en función del criterio).





- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional (habiendo de singularizarse en función del criterio) por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego: se valorará como 'conforme a pliego' toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 2.1. Memoria descriptiva del proceso de ejecución y programa de trabajo: hasta 20 puntos.

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria para poder valorarla de acuerdo al mismo, con una extensión máxima de 30 páginas formato DIN A4 (incluida portada y trasera), con fuente no menor de 10. Se exceptúa la presentación del diagrama del programa de trabajo, en formato A3 con extensión máxima de una página. No se admitirá documentación complementaria.

En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior, el incumplimiento de las exigencias de formato, así como extensión y fuente, que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que alcanzará el 30% de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajo. Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La **Memoria** deberá contener, al menos:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. La relación de medios personales vendrá referida exclusivamente a perfiles profesionales, indicando categoría y formación de las personas a adscribir a la ejecución del contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra / Jefe de obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente (certificados) de la fabricación de los distintos materiales a emplear en obra, dada la obligatoriedad de tales certificados.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Zonas previstas para préstamos y vertederos.





El **programa de trabajo** se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el Cuadro de características. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en este Cuadro de características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el cuadro de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, diagrama de Gant.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, con indicación del camino crítico de la planificación.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en porcentajes del proyecto.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán todas o algunas de las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

**a) La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria: hasta 5 puntos.**

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego / proyecto (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

- Deberá realizarse un análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto que permita analizar el desarrollo de las obras, estableciendo precedencias entre actividades, y describir los procesos constructivos propuestos particularizados a la obra: **hasta 2 puntos.**
- Descripción de relación de equipos materiales y humanos, así como su correspondencia con las actividades descritas: **hasta 2 puntos.**
- Análisis en proceso de las operaciones simples para las actividades descritas: **hasta 1 puntos.**

**b) El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica: hasta 5 puntos.**

Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

**c) Medidas para garantizar el plazo de ejecución, programa de trabajos: hasta 5 puntos.**

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución con análisis de la planificación de la obra a las particularidades existentes en el entorno de la misma.





- Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (diagrama GANT): **hasta 2,5 puntos.**
- Análisis de la planificación de la obra a las particularidades existente en el entorno de la misma: **hasta 2,5 puntos.**

**d) La garantía del suministro de los materiales: hasta 5 puntos.**

Se valorará la mejor adecuación de las fuentes de suministro necesarias para la ejecución de la obra, adaptada a las características constructivas y localización del proyecto en licitación, en función de la naturaleza, calidad (en relación con los mínimos requeridos por el PPT) y origen (reciclado o no) de los materiales. Se valorarán cartas de compromiso del suministro de materiales o contrata externas especificadas y coherentes con los plazos consignados en el programa de ejecución; así como, disponibilidad como propietarios de explotaciones o instalaciones asociadas necesarios para la ejecución del proyecto concreto. Se consideran: extracciones de áridos, plantas de machaqueo, plantas de aglomerado asfáltico, etc.

- Relación y validación de fuentes de suministros (cartas de compromiso): **hasta 2 puntos.**
- Estudio de los medios de transporte y plantas de producción de materiales: **hasta 2 puntos.**
- Análisis de necesidad de acopios e instalaciones auxiliares: **hasta 1 puntos.**

**2.1. Memoria de Seguridad y Salud: hasta 5 puntos.**

La proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria para poder valorarla de acuerdo al mismo, con una extensión máxima de 10 páginas DIN A4 (incluida portada y trasera), con fuente no menor de 10.

En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior, el incumplimiento de las exigencias de formato, así como extensión y fuente, que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que alcanzará el 30% de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma

Se redactará una Memoria de prevención de riesgos y seguridad en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos. Coordinación con Servicios Externos: **hasta 1 puntos.**
- Análisis del estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, identificando riesgos y medidas preventivas, con indicación de sus deficiencias y proponiendo las soluciones que se consideren convenientes. Dichas soluciones no tendrán coste económico para la administración: **hasta 3 puntos.**
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: alternativas de evacuación con planos y teléfonos de interés (hospitales, centro de salud): **hasta 1 punto.**





### **7.1.3.- ADMISIÓN DE MEJORAS:**

SI

NO

### **7.2.- ANORMALIDAD.**

Si la oferta del licitador con la mejor puntuación se presumiera que es anormalmente baja en base a los parámetros señalados en este apartado, la Mesa de contratación requerirá información necesaria a este licitador, sin perjuicio de la petición simultánea al resto de licitadores cuyas ofertas se presuman igualmente anormales, por razones de eficiencia procedimental, para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o si, por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y, por ello, debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de contratación, a través del módulo de licitación electrónica de la PLACSP, solicitará con claridad al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el método de construcción, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El licitador dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la notificación al interesado, para presentar sus justificaciones a través de la citada Plataforma.

Si transcurrido este plazo la Mesa de contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, propondrá al órgano de contratación que la proposición no puede ser cumplida, por lo que la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento. Si, por el contrario, se reciben en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la propuesta correspondiente para que éste pueda decidir la aceptación o no de la oferta.

Se considerarán ANORMALMENTE BAJAS las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

#### **7.2.1.- EN RELACIÓN CON EL PRECIO:**

##### **7.2.1.1.- Aplicable a la fórmula B:**

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*) en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.







4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en 2 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores en más de las unidades porcentuales señaladas anteriormente a dicha media, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos anteriores si empresas pertenecientes a un mismo grupo de empresas, en la forma en que se define al grupo de empresas en el artículo 42 del Código de Comercio, presentasen distintas proposiciones se tomará, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales a las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

### 7.2.2.- EN RELACIÓN CON EL RESTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

No se establece ningún criterio de presunción de temeridad diferente del precio.

### 8.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, según Resolución de fecha 29 de julio de 2024, está compuesta por:

#### TITULARES:

**Presidente:** M<sup>a</sup> Isabel García Jiménez, Jefa del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Secretario:** Fernando Pérez de Lemus, Jefe de Negociado de Contratación del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal I:** José Luis Jiménez Rubio, Jefe de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal II:** Ana Belén Durán Serrano, arquitecta técnica del Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal control económico-presupuestario:** Antonio Arias Díaz, Jefe de Servicio de Gestión económica y presupuestaria de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal Jurídico:** Ana María López Martín, Jefa de Servicio de Régimen Jurídico de Contratación de la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

#### SUPLENTES:

**Presidente:** Pedro Escribano Fernández, Jefe de Sección de Asuntos Jurídicos y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Secretario:** Sonia López-Carrasco Fernández, administrativo del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal I:** Idoia Muriel Martín, Jefe de Sección de Arquitectura y Calidad de la Edificación de Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal II:** Esther García Méndez, arquitecta del Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.







**Vocal control económico-presupuestario:** Ana Isabel Risco Sánchez-Cortés, Jefa de Sección económica y presupuestaria del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**Vocal Jurídico:** José Gabriel Infante Aranda, Asesor Jurídico del Servicio de Régimen Jurídico de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

## 9.- GARANTÍA DEFINITIVA.

SI

NO

Importe:  5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

– Constitución mediante retención en el precio.

SI En el caso de su **constitución mediante retención en el precio del importe de la misma**; el adjudicatario lo deberá solicitar por escrito en el plazo de diez días hábiles desde que recibe la notificación de ser propuesto como adjudicatario. En este caso, la retención se practicará sobre el primer pago y, en el caso de que no sea suficiente, sobre los siguientes pagos que hayan de realizarse al adjudicatario.

NO

Para constituir la garantía se estará a lo establecido en la cláusula 10.1 del PCAP.

## 10.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (artículo 107.2 de la LCSP).

SI en virtud de la Resolución de fecha 29 de julio de 2024.

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IVA

## 11.- PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo:

SI Plazo de presentación: 30 días hábiles desde la formalización del contrato.

NO



## 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

### A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 1:**

- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar, según modelo recogido en el Anexo II.B, Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro oficial de licitadores de la comunidad autónoma de Extremadura, en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en una base de datos nacional de un estado miembro de la unión europea (Anexo III); así como compromiso de constitución de unión temporal (Anexo V) y compromiso para la integración de la solvencia con medios externos (Anexo VI) cuando proceda.
- Los documentos no excluyentes (\*) que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 7.1.2 de este CRC.
- Otra documentación a incluir en el Sobre-Archivo 1: no procede
- Si en el apartado 17.2 del CRC se establece la obligación de indicar por el licitador la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, se debe aportar declaración en que manifieste su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

(\*) **IMPORTANTE:** En este sobre-archivo no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre-Archivo 2. De concurrir dicha circunstancia, la Mesa de contratación podrá determinar la exclusión del licitador correspondiente.

### – A adjuntar en el **SOBRE-ARCHIVO 2:**

- Los documentos que puede presentar el licitador para ser valorados conforme a los criterios y documentos recogidos en el apartado 7.1.1 de este CRC.

La proposición económica se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo II.A. y el resto de criterios de valoración automática conforme al Anexo II.BIS

## 13.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DE ADJUDICACIÓN.

Plazo de presentación de proposiciones: Veintiún (21) días naturales desde el día siguiente al de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a las 15:00 horas

Plazo de adjudicación: el establecido en el artículo 158.2 de la LCSP.

## 14.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN.

Plazo de ejecución total: OCHO (8) MESES, contados desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Plazos de ejecución parciales: No se establecen.





Plazo de recepción total: Dentro del MES SIGUIENTE a la terminación de la ejecución del contrato.

Plazos de recepción parciales: NO

Dada la duración del contrato, el plazo de aviso de terminación de la ejecución del contrato al que hace referencia la cláusula 20.1 del PCAP será de: TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.

## 15.- REVISIÓN DE PRECIOS.

SI

NO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP 9/17. Resolución de fecha 29 de julio de 2024

## 16.- MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO:

SI

NO

## 17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

### 17.1.- CESIÓN.

SI

NO

### 17.2.- SUBCONTRATACIÓN.

SI

NO

Obligación de que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

SI

NO

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: Ninguna

Comprobación de pagos a subcontratistas o suministradores:

SI

NO, salvo en los casos en que exista la obligación legal recogida en el artículo 217.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP

- Pagos directos a los subcontratistas (D.A. 51ª de la LCSP 9/17): en el caso de que se prevea la subcontratación en virtud de lo establecido en el artículo 28.4. de la Ley



12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, considerándose además como condición esencial de ejecución del contrato.

SI

NO

## 18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**18.1.-** Obligación de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:

SI

NO

**18.2.-** Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (*cláusula 16.1 del PCAP*): Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

**18.3.-** Indicadores objetivos para verificar el cumplimiento de las medidas concretas de la contratación pública sostenible por parte de la empresa adjudicataria (*artículo 27.2 de la LCPSREx*):

- Indicador 01: **Mejora en la eficiencia energética**, en función de las medidas de mejora que, en su caso, haya propuesto el adjudicatario. Deberá presentar para ello el certificado de eficiencia energética de edificio terminado debiendo ser igual o superior al previsto en proyecto.
- Indicador 02: **Impacto de la subcontratación**. Se medirá tanto el número, nivel de subcontratación y porcentaje de la obra subcontratada. La documentación a entregar será copia compulsada del libro de subcontratación previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

**18.4.-** Otros: No se establecen.

## 19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

**19.1.-** Condiciones especiales de ejecución prevista en artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–:

### EN MATERIA DE CALIDAD DE EMPLEO Y DERECHOS LABORALES BÁSICOS

El adjudicatario del contrato de referencia cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.

A tales efectos, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de, al menos, las obligaciones de cotización a la seguridad social y de formalización de los contratos de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, así como de elaboración de la siguiente documentación relativa a la seguridad y salud



en el trabajo: plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.

Esta condición especial de ejecución incluye la obligación de la empresa o entidad adjudicataria de exigir el cumplimiento de las obligaciones citadas a las empresas con las que subcontrate, aportando la siguiente documentación:

- a) Presentación con carácter previa al inicio de la actividad subcontratada de una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las y los trabajadores de las empresas o entidades con las cuales subcontrate, y de comunicar dicha información al órgano de contratación.
- b) La obligación de comprobar, con carácter previa al inicio de la actividad subcontratada, la formalización de los contratos de trabajo conforme a la normativa aplicable, y de comunicar dicha información al órgano de contratación.

El órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que se exhiban los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

### **EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores para igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género

### **EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución a cargo de la empresa contratista y subcontratistas del contrato de referencia:

- a) Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones
- b) Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas cuya ejecución pueda general especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva preventivas en la Evaluación de Riesgo/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
- c) Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

### **EN MATERIA DE MEJORA DE LA EXTENSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD**

En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, que el adjudicatario, en su caso, proponga, éste comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:



- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

## CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

En el caso de que el contrato de referencia implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, éste deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial.

### 19.2.- Obligatoria:

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.

### 19.3.- La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones:

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

## 20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES.

**20.1.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO):** Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 195, 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal.

### 20.2.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

No procede

### 20.3.- PENALIDADES (artículo 16 de la LCPSREx):

- Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:
  - Se considera **GRAVE** el incumplimiento injustificado parcial con una penalidad del 5,00% del importe del contrato IVA excluido.
- Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:
  - Para aquellas unidades de obra previstas en proyecto, la ejecución defectuosa de la prestación se penalizará con el importe del valor de dicha unidad de obra según sistema de determinación del precio previsto en la documentación técnica del expediente, hasta un 3,00% del importe del contrato IVA excluido, tipificándose dicha infracción como **GRAVE**.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:





- El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
- El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
- El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento **GRAVE** y conllevará una penalización hasta un 5,00% del importe del contrato IVA excluido adicional a los señalados en los apartados anteriores.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato, director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
  - El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
  - El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
  - El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento **GRAVE** y conllevará una penalización hasta un 5,00% del importe del contrato IVA excluido adicional a los señalados en los apartados anteriores.
- Demora en la ejecución:
  - Según artículo 193.3. de la LCSP 9/17 para el plazo total
  - La mitad de la cuantía prevista en el artículo 193.3. de la LCSP para el incumplimiento justificado del plazo parcial, considerando como tal el reflejado en las anualidades previstas que se aprueben en el programa de trabajo a presentar por el contratista en virtud de lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:
  - El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
  - El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
  - El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento **GRAVE** y conllevará una penalización con hasta un 5,00% del importe del contrato IVA excluido adicional a los señalados en los apartados anteriores.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:



- El primer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido.
- El segundo requerimiento tras la constatación de este incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento **LEVE** con hasta el 1,00% del importe del contrato IVA excluido adicional al anterior.
- El tercer requerimiento tras la constatación de este incumplimiento, se considerará incumplimiento **GRAVE** y conllevará una penalización con hasta un 5,00% del importe del contrato IVA excluido adicional a los señalados en los apartados anteriores.

## 21.- OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP:.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios personales o materiales:

Obligación esencial:

SI

NO

- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Obligación esencial:

SI

NO

- Criterios de adjudicación de las ofertas:

Obligación esencial:

SI

NO

## 22.- RÉGIMEN DE PAGOS Y PRESENTACIÓN DE FACTURAS.

**22.1.- FORMA DE PAGO:** Mediante certificaciones mensuales expedidas a buena cuenta.

### 22.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de*





contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda
CÓDIGO DIR3: A11044888
DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana
CÓDIGO DIR3: A11027452
DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: Intervención Delegada en la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda como órgano dependiente de la Intervención General de la Junta de Extremadura
CÓDIGO DIR3: A11046196
DIRECCIÓN POSTAL: Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)

### 22.3.- ABONOS A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

SI

NO

**22.4.- ABONOS DEL EXCESO DE MEDICIONES:** de conformidad con el artículo 242.2.i de la LCSP y el artículo 160.2 del RGLCAP, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, deberán ser abonadas con cargo al crédito adicional del 10 por 100 al que alude la disposición adicional decimocuarta de la Ley, en la certificación final a que se refiere el artículo 147.1 de la Ley, una vez cumplidos los trámites señalados en el artículo 166 del RGLCAP.

### 23.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA.





En el caso que el PPT lo prevea, los datos recogidos en los mismos que cuenten con dicho carácter, así como aquellos que aparecen protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, de los que pudieran tener conocimiento en el desempeño del servicio.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: **5 años** desde el conocimiento de esa información.

#### 24.- PLAZO DE GARANTÍA:

SI 1 AÑO desde la recepción de las obras. El mismo se verá incrementado con la oferta que realice el adjudicatario.

NO

#### 25.- OTRAS ESPECIFICACIONES.

**25.1.-** El adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 2.2 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2013 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran recogidos en el Manual de Identidad gráfica de los Fondos Europeos en Extremadura 2014-2020. El citado Manual, se encuentra ubicado en la dirección web: <http://www.juntaex.es/ddgg002/68>

En relación al período 2021-2027, el adjudicatario, deberá cumplir, en caso de cofinanciarse la prestación con cargo a Fondos Europeos, con los requisitos de información, publicidad y comunicación establecidos en la normativa europea de aplicación. Concretamente, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 “Responsabilidades de los beneficiarios” del Reglamento de ejecución (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. Excepto para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que deberá regirse, en el período 2023-2027, por el Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/129 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021.

Las obligaciones reglamentarias en materia de información y comunicación, así como los signos de identidad, se encuentran ubicados en la dirección web: <http://www.juntaex.es/ddgg002/informacion-y-publicidad>

Asimismo, el adjudicatario deberá facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que le solicite, en aplicación de la normativa sobre información y comunicación, así como en cumplimiento de la Estrategia de Comunicación correspondiente.





**25.2.-** De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (*en adelante LOPDGDD*) y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de

**Responsable del tratamiento** por: Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Avda. de las Comunidades s/n, 06800 Mérida (Badajoz) teléfono 924332000 y correo electrónico [sg.infraestructuras@juntaex.es](mailto:sg.infraestructuras@juntaex.es).

La **finalidad** de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de la idoneidad en el procedimiento de adjudicación del contrato, así como en el caso de ser adjudicatario su utilización para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control del objeto contractual y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquel.

La **base legal** para el tratamiento de los datos es la establecida en el artículo 8.2 de la LOPDGDD “en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, en los términos previstos en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, cuando derive de una competencia atribuida por una norma con rango de ley”. En concreto en el caso de la contratación pública, la legitimación resulta de la propia LCSP.

Los datos personales proporcionados se **conservarán** durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para los que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran determinar de dicha finalidad.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario podrán ser **cedidos** a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas en su caso, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente y algunos de esos datos formaran parte del anuncio de adjudicación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Así mismo el titular de los datos tiene derecho a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, a solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias podrá oponerse o solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, así como el derecho a la portabilidad de los mismos.

Estos derechos podrán ejercitarse ante el Responsable del tratamiento.

No obstante, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

En el caso de producirse alguna modificación de los datos, se rogaría que se comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**25.3.-** La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la PLACSP, con la referencia del órgano de contratación y el código.





El licitador podrá obtener en el Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética la información relativa a las disposiciones vigentes en materia aplicables a la ejecución del contrato.

**25.4.-** En su caso, especifíquese lo que proceda respecto a los conceptos indemnizables derivados de la suspensión del contrato, en aplicación del artículo 208.2.a) de la LCSP: No procede.

## 26.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

**26.1.- Contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación:** las resoluciones y actos dictados por el órgano de contratación, incluyendo la aprobación del contenido de este pliego, que no reúnan los requisitos del artículo 44.1 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses

## 27.- CUADRO DE SEGUIMIENTO.

### Aspectos Contemplados:

	SI	NO
– Inserción Laboral	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Igualdad entre Mujeres y Hombres	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Seguridad y Salud en el Trabajo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Mejora de las Condiciones Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios Éticos y de Comercio Justo en materia de compra pública de alimentos o de protección del medio ambiente	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– I + D + i	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

### Apartados en los que se han incluido:

	SI	NO
– Objeto del Contrato	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
– Especificaciones Técnicas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Criterios de Adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
– Condiciones Especiales de Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Modificado conforme al Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Núm. Ref: EG\_INF\_INT/2024/0001174022

Mérida, a fecha de firma digital  
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo.: M<sup>a</sup> Isabel García Jimenez